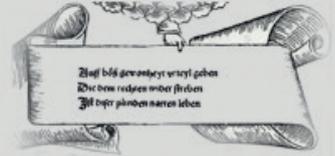




Jurisdiction



Storia e prospettive della Giustizia

N. 4-2023 - SAGGI 5

ISSN 2724-2161

Samuel Sanchez

CIUDADANÍA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA
LA DEMOCRACIA CUESTIONADA
EN LA REVOLUCIÓN FRANCESA DE 1848

CITIZENSHIP AND POLITICAL
REPRESENTATION
QUESTIONED DEMOCRACY
IN THE FRENCH REVOLUTION OF 1848

Editoriale Scientifica

Samuel Sanchez

CIUDADANÍA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA
LA DEMOCRACIA CUESTIONADA
EN LA REVOLUCIÓN FRANCESA DE 1848

CITIZENSHIP AND POLITICAL REPRESENTATION
QUESTIONED DEMOCRACY
IN THE FRENCH REVOLUTION OF 1848

Con la proclamazione del suffragio universale in Francia (1848), quale potere avranno le persone nell'esercizio della loro sovranità? In virtù della complessità del concetto di democrazia, il ruolo del popolo nell'arena politica resta ambiguo. L'opposizione sorse per tutelare i diritti del popolo rispetto al potere costituito. A causa del contesto socio-economico, il dibattito non può andare oltre il vecchio modello di governance.

Parole chiave: Suffragio universale, democrazia, rappresentanza politica.

Following the proclamation of universal suffrage in France (1848), what power will the people have in exercising their sovereignty? In the complexity of the concept of democracy, the role of the people in the political arena remains ambiguous. The opposition arose to protect the rights of the people against the legitimate power. Due to the socio-economic context, the debate cannot move beyond the old model of governance.

Keywords: Universal suffrage, democracy, political representation.

Desde la gran revolución de 1789, Francia intenta resolver la tensión inicial entre el gobierno representativo y una abertura democrática del régimen. Con el decreto de 24 de diciembre de 1789 inspirado en Sieyès¹, se operó una distinción entre el ciudadano activo y el pasivo. De esta manera, un ciudadano podía estar integrado en la estructura jurídica de la Nación, y así mismo en la expresión de la voluntad general, sin participar en los votos. La cuestión de la participación en

¹ Decreto de 22 de diciembre de 1789 relativo a la constitución de las asambleas primarias y de las asambleas administrativas, sección I, artículos 1 a 9.

la vida política ocupa de nuevo una parte importante del debate público a partir de la década de 1840². Para los demócratas y muchos republicanos, el derecho de ser representado y de expresarse pasa necesariamente por el derecho al voto. Esta reivindicación se concreta en *Printemps des Peuples* de 1848.

La Primavera de los Pueblos, llamada también en España el « Año de las Revoluciones »³, empieza en Francia en febrero del mismo año⁴. Después de la euforia suscitada por las palabras « Democracia » y « Fraternidad », el movimiento popular conduce gradualmente a la insurrección de París en junio de 1848, que es « el acontecimiento más gigantesco en la historia de las guerras » como lo escribe Karl Marx⁵. Resultado de décadas, esta crisis es muy compleja.

Durante todo el siglo XIX, Francia intenta concluir la Revolución empezada en 1789 y regenerar las instituciones políticas. La ambición consiste en ofrecer al país burbujeante un régimen político que sea perenne y adaptado a las necesidades. Esta ambición se manifiesta cuando ocurren las reiteradas rupturas constitucionales. La Segunda República francesa, que nace con sangre en el *Boulevard des Capucines* de París el 24 de febrero de 1848, no es una excepción. Más aún que las *Trois Glorieuses* de 1830, el nuevo poder provisional tiene que contener las esperanzas suscitadas: en un contexto revolucionario, es necesario combinar orden y libertad con mucha precaución.

Si Karl Marx insistió en la percepción social y proletaria⁶, el histo-

² Sobre todo con la reforma electoral y parlamentaria. Por ejemplo, P. DUVERGIER de HAURANNE, *De la réforme parlementaire et de la réforme électorale*², Paulin, París 1847.

³ Para un análisis de las palabras para describir este movimiento, J.-C. CARON, «*Printemps des peuples*»: pour une autre lecture des révolutions de 1848, in *Revue d'histoire du XIX^e siècle*, n. 52 (2016), pp. 31-45.

⁴ Algunos acontecimientos se producen en Palermo y en Nápoles desde enero. Para una perspectiva más internacional, S. APRILE, 1848, en Aa.Vv. *Histoire globale des socialismes, XIX^e-XXI^e siècle*, dirr. J.-N. Ducange, R. Keucheyan, S. Roza, *Hors collection*, PUF, París 2021, pp. 650-655; C. CLARK, *Actualité des révolutions de 1848*, (traducción M. DENNEHY), in *Le Débat*, n. 207 (2019/5), pp. 107-117.

⁵ K. MARX, *El 18 brumario de Luis Bonaparte*, Fundación Federico Engels, Madrid 2003, p. 18 (escrito desde diciembre de 1851 a marzo de 1852).

⁶ K. MARX, *La lutte des classes en France* (artículos publicados en el periodico *Neue Rheinische Zeitung*), Éditions sociales, coll. *Classiques du marxisme*, París 1970 («¡Vale más morir de un balazo que morir de hambre!»); J. PROUDHON, *Idées révolutionnaires*, Garnier Frères, París 1849 (p. 94: «qu'un éclat du désespoir»); Société républicaine centrale (presidida por Auguste Blanqui), Proclamación de 4 de mayo de

riador puede superarla. Es evidente que la crisis económica y las condiciones sociales explican la insurrección de junio de 1848; pero eso no es suficiente para entender de forma completa este episodio histórico⁷. A las causas socio-económicas, se añade una dimensión política⁸. Efectivamente, el Ciudadano aparece detrás del levantamiento de la clase proletaria.

La exaltación del Ciudadano empieza antes de la Segunda República, durante el reinado de Louis Philippe y el régimen llamado *Monarchie de Juillet* (1830-1848). Por ejemplo, se descubrió en algunas publicaciones la expresión « República democrática y social »: lo cual significa que gracias a la proclamación de la igualdad política existiría un poder racional capaz de distribuir en actos todo lo que recibe en legitimidad. Además, algunos juristas pensaron que así se realizaría la emancipación individual esperada desde 1789⁹. Algunos periódicos, *Le National* y *La Réforme*, desarrollaban esas ideas; los banquetes que la oposición organizó a partir del mes de julio 1847 las confirmaban: una amplia capacidad política en la población estuvo considerada de manera completa. Sobre tantas expectativas se construye la República en 1848.

El gobierno provisional formado el 24 de febrero de 1848 participa a entretener esta exaltación del Ciudadano, en sus declaraciones y en sus actos jurídicos a favor de la Democracia: « La libertad, la igualdad, la fraternidad por principios, el pueblo por lema y consigna: he aquí el gobierno democrático [...] »¹⁰. La reforma electoral del decreto de 5 de marzo de 1848 es el acto más simbólico: establece el

1848 (« *saint Barthélémy contre les ouvriers* » in G. DELMAS, *Curiosités révolutionnaires – Les affiches rouges...*, D. Giraud et J. Dagneau, Paris 1851, p. 153 ss.).

⁷ A. COUTANT, 1848, *quand la République combattait la Démocratie*, Mare & Martin-Droit et Science politique, Paris 2009.

⁸ P. RIVALE, *Un revers de la démocratie, 1848*, L'Harmattan, Paris 2005.

⁹ Por ejemplo, Louis Marie de Lahaye vicomte de Cormenin, autor del futuro decreto de 5 de marzo de 1848 (*Libelles politiques*, Hauman, Cattoir et C^{ie}, Bruxelles 1836, t. II, *Libelle LVIII sur le vote politique* (1832), o *Trois dialogues politiques* (1834), Pagnerre, Paris 1848). Cf. J.-J. COLTICE, *Cormenin, apôtre du suffrage universel. 1848, la république en marche vers la démocratie*, L'Harmattan, Paris 2011; C. VOILLIOT, *Cormenin et la formalisation du droit de l'élection*, in *Revue d'histoire du XIX^e siècle*, n. 43 (2011/2), pp. 77 ss..

¹⁰ « *La liberté, l'égalité, la fraternité pour principes, le peuple pour devise et pour mot d'ordre: voilà le gouvernement démocratique [...]* » Proclamación del gobierno provisional, el 24 de febrero de 1848 (*Moniteur Universel* [M.U.] de 25 de febrero de 1848, p. 499).

sufragio universal directo¹¹. Se acaba el modelo cívico de elitismo de la *Monarchie de Juillet*. Las personas hasta ahora sin derechos políticos se transforman en ciudadanos que desean aprovechar su nuevo estatuto. Se incrementa una conciencia política compartida pero heterogénea. De las libertades, como la de expresión, se usa abundantemente: peticiones, periódicos, carteles... Se abren nuevos espacios de diálogo¹², donde la gente puede discutir, compartir y educarse mutuamente a la *res publica*, como en la idea de John Stuart Mill¹³. Es un «momento de efervescencia y de politización democrática difícil de imaginar»¹⁴. Al inicio de la nueva República, la utopía de la democracia directa, entre otras que están desarrolladas, parece posible: es aquí cuando el Ciudadano se convierte en un actor político inalterable¹⁵.

De la misma manera, el origen del Gobierno provisional contribuye a esta exaltación del Ciudadano¹⁶: como ese gobierno ha salido principalmente de las calles de la capital, no es más que un poder de facto sometido a la multitud parisina, «actuando en nombre de una presunta voluntad popular»¹⁷. Lamartine, uno de los miembros eminentes del Gobierno provisional, lo reconoce oficialmente, cuando

¹¹ Únicamente masculino, pero pronto incluyendo los esclavos liberados por el decreto de 27 de abril de 1848 (aproximadamente 250.000 «nuevos libres» acceden a los derechos civiles y políticos).

¹² A veces con la ayuda material del ayuntamiento de París.

¹³ En una percepción más moderna, J. MANSBRIDGE, *On the Idea that Participation Makes Better Citizens*, en Aa.Vv., *Citizen Competence and Democratic Institutions*, dirr. S. Elki, K. Soltan, Pennsylvania State University Press, Newbury Park 1999. Sobre la teoría deliberativa de la democracia, las investigaciones de Bernard Manin desde su artículo *Volonté générale ou délibération ? Esquisse d'une théorie de la délibération politique*, in *Le Débat*, n. 33 (1985/1), pp.72-94.

¹⁴ «Un moment d'effervescence et de politisation démocratique difficile à imaginer», E. FUREIX, *Le siècle des possibles. 1814-1914*, PUF, Paris 2014, p. 91.

¹⁵ A. LUCAS, *Les clubs et les clubistes. Histoire complète...*, E. Dentu, Paris 1851, p. 1 («On se figura donc à cette époque [...] que tous les citoyens devaient participer à la conduite des affaires publiques, diriger le pouvoir exécutif; qu'il y avait entre le gouvernement et le premier venu une égalité parfaite. Il n'en fallait pas davantage pour surexciter au dernier point non-seulement tous les amours-propres, mais encore toutes les mauvaises passions»).

¹⁶ Entre los relatos contemporáneos, el de L. BLANC, *Pages d'histoire de la révolution de février 1848*, Méline, cans et Cie, Livourne-Leipzig 1850; o de A. DE LAMARTINE, *Histoire de la Révolution de 1848*, I-II, Perrotin, Paris 1849.

¹⁷ «Agissant au nom d'une volonté populaire présumée», C. BIDEGARAY, P. ISOART, *De la République française*, in *Des Républiques françaises*, Economica, Paris 1988, p. 24.

habla del « interregno del pueblo »¹⁸. En realidad, el poder no pertenece a todos los nuevos ciudadanos: una simple minoría dicta su voluntad. En estas circunstancias, el Gobierno provisional renuncia a representar al Pueblo soberano en su totalidad.

En *Printemps des Peuples*, Francia experimenta el logro de la ciudadanía plena: el aprendizaje se combina con un ejercicio casi sin límite de los derechos, tanto individuales como colectivos. Aunque una tal fase puede parecer imprescindible, no se puede prolongar infinitamente: el país necesita al menos una institución, legítima y jurídicamente fundada. Por esa razón, el Gobierno provisional considera que los ciudadanos deben acudir a las urnas sin demora. La perspectiva de las primeras elecciones nacionales por sufragio universal directo se enfrenta al sueño de la democracia directa permanente. ¿Cómo contener algunos aspectos de la ciudadanía recién reconocida? De las vacilaciones del Gobierno provisional nacerá una fragilidad inicial de la Asamblea Nacional Constituyente.

Más que la República, la Democracia parece conseguir el consenso: no solo es una reforma, sino que se convierte en una evidencia. Como lo escribe en una circular el ministro del Interior del gobierno provisional, Ledru-Rollin, su establecimiento sería «definitivo»¹⁹. No obstante, la palabra Democracia en 1848 no puede ocultar una polisemia: vehicula muchas concepciones dispares e incompatibles²⁰. Además, el concepto tiene una inmensa carga emocional. Poco a poco, la Democracia es cuestionada²¹: ¿cuáles son las consecuencias para

¹⁸ Proclamación del gobierno provisional, el 16 de marzo de 1848, redactada por Lamartine (M.U., 17 de marzo de 1848, p. 625). La misma idea se encuentra con Louis Blanc, el día siguiente, delante de una delegación de la población: «El Gobierno de la República se basa en la opinión, nunca lo olvidará. Nuestra fuerza, como bien sabemos, se sitúa en la fuerza del pueblo; nuestra voluntad debe estar siempre en armonía con la suya» (M.U., 18 de marzo de 1848, p. 631).

¹⁹ M.U., el 8 de marzo de 1848, p. 564.

²⁰ Sobre los equívocos de la palabra « democracia », A. LECLERC, *Du mot au concept: la démocratie comme intellectualisation de la dispute sociale*, en Aa.Vv., *L'aventure démocratique*, dirr. B. Bruneteau, G. Chaton, P. Portier, P.U.R., *Res Publica*, Rennes 2017, p. 112 ; o S. HAYAT, *Démocratie*, Anamosa, Le mot est faible, Paris 2020, p. 32.

²¹ M. AGULHON, *1848 ou l'apprentissage de la République (1848-1852)*, Seuil, Nouvelle Histoire de la France contemporaine, Paris 1973. Durante los debates sobre el texto constitucional, *La Constitution du 4 novembre 1848: l'ambition d'une république démocratique* (Actes du Colloque de Dijon, 1998), dirr. J. Bart, C. Courvoisier, M. Verpeaux, E.U.D., Dijon 2000; F. LUCHAIRE, *Naissance d'une constitution : 1848*, Fayard, Histoire des constitutions de la France, Paris 1998.

los conceptos de ciudadanía y de representación política? Este equívoco es fundador de la nueva República; lleva ya en sí los gérmenes de una funesta clarificación, contra el sufragio universal directo y posteriormente contra la representación en la Asamblea Nacional Constituyente.

1. *La ciudadanía frente al ejercicio del sufragio universal directo*

La participación en las elecciones nacionales por sufragio universal directo está considerada como la consagración del Ciudadano²². Es el momento culminante de la Democracia, según el Gobierno provisional. Pero después del ejercicio de este atributo de la nueva ciudadanía con el voto, la cuestión democrática sigue pendiente. El modelo del régimen representativo se impone rápidamente en el funcionamiento de la república: se deniega la intervención directa del cuerpo electoral en las decisiones políticas, y se substituye la representación que tiene una legitimidad electoral sin precedentes. Entonces, podrían existir dos voluntades democráticas: una inmediata y la otra mediata a través de los representantes.

1.1. *Una legitimidad democrática invencible*

En febrero de 1848, al sufragio universal se le atribuye un poder taumaturgo sobre la sociedad en su conjunto. Sería el camino hacia «el advenimiento de un poder definitivo, como la solución pacífica de todas las dificultades»²³. La Asamblea Nacional, elegida democráticamente, se convertirá en la primera materialización.

La Democracia es objeto de una efervescencia conceptual. Este régimen tendría grandes virtudes: entre las antífonas, establece la igualdad entre los hombres, elimina todas las exclusiones en la vida política, da el poder al pueblo. En 1848, con el sentimiento fraterno²⁴,

²² P. ROSANVALLON, *Le sacre du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Gallimard, Paris 1992.

²³ L.-A. GARNIER-PAGES, *Histoire de la Révolution de 1848*², Pagnerre, Paris 1866, t. V, p. 321; también, J. SIMON, *Premières années*, Flammarion, Paris 1901, p. 380.

²⁴ M. DAVID, *Le printemps de la fraternité. Genèse et vicissitudes (1830-1851)*, Aubier, Paris 1992. En una perspectiva más jurídica, M. BORGETTO, *La notion de Fraternité en droit public français*, L.G.D.J., Paris 1993, pp. 252 ss..

se genera un fecundo vínculo entre ciudadanos: más que una masa, el nuevo cuerpo cívico se revela como entidad global y englobante. Además, para los revolucionarios, es solo una etapa: llegar a la unión social. Ya en marzo de 1848, el Gobierno provisional proclamó que no existían más «proletarios en Francia»²⁵. Gracias al cambio de sistema político, la regeneración social es un horizonte accesible. Esta concepción de la Democracia es fiel al análisis anterior de Tocqueville, que la designaba principalmente como una organización social²⁶. Sin embargo, en el discurso institucional, la Democracia parece concebida de manera más estricta: es asimilada progresivamente al reconocimiento del sufragio universal. Las primeras elecciones en la nueva república lo confirman. A la Democracia se le atribuye el objetivo de construir la legitimidad del poder: en 1848, esta legitimidad pasa casi exclusivamente por el voto.

La Asamblea Nacional concentra muchas expectativas, y muy diversas. Por eso, su legitimidad es capital, porque de ella depende su acción futura. Su legitimidad procede del acto de voto: «El sufragio universal es la voz de la soberanía del pueblo. La soberanía del pueblo es la legitimidad del poder»²⁷. Democrática, la legitimidad de la Asamblea Nacional parece indiscutible e invencible²⁸: nunca una institución ha surgido de tantos votos (83,6% de participación en un electorado de 9 millones de ciudadanos). Aparte de la cantidad, existe una fuerte expresión política, más aún una comunión electoral de los ciudadanos, independientemente de su estatus, independientemente de su riqueza. El pluralismo se disuelve con la Asamblea Nacional que encarna el Pueblo unitario tan esperado. Así, se realiza una conciliación indefectible entre los intereses de la sociedad y la voluntad de la

²⁵ Proclamación del gobierno provisional, *M.U.*, 17 de marzo de 1848, p. 625.

²⁶ J.-C. LAMBERTI, *Tocqueville et les deux démocraties*, PUF, Paris 1983, en particular p. 33.

²⁷ «*Le suffrage universel, c'est la voix de la souveraineté du peuple. La souveraineté du peuple, c'est la légitimité de la puissance*», L. BLANC [miembro del Gobierno provisional], *Du suffrage universel* (1850), in *Questions d'aujourd'hui et de demain*, E. Dentu, 1^{ère} série politique, Paris 1873, p. 209.

²⁸ O. BARROT [líder de la oposición a Guizot durante la *Monarchie de Juillet*], *Mémoires*², Charpentier et C^{ie}, Paris 1875, t. I, p. 163: «*Issue du suffrage le plus radicalement universel qui eût jamais été reconnu et pratiqué dans le monde, il n'y avait pas un républicain consciencieux, quelque fanatique qu'il fût de la forme républicaine, pas un de ces logiciens intraitables, quelque possédé qu'il fût de la manie de l'absolu, qui pût contester à cette nouvelle assemblée son autorité, sous peine d'inconséquence*».

Asamblea²⁹. El contraste es muy fuerte con el régimen anterior, la *Monarchie de Juillet*.

La legitimidad de la Asamblea Nacional de 1848 se consolida jurídicamente y teóricamente. Sin embargo, una pequeña minoría de republicanos «avanzados» formula algunas críticas. ¿Sobre qué temas se focalizan esas críticas? Es evidente que aquellos que defienden la insurrección como modo de realización de la soberanía popular – como Auguste Blanqui – no pueden aceptar la nueva institución representativa. Más allá de esta tendencia, algunas otras voces rompen la unanimidad aparente. Unas pocas contestan la posibilidad de una completa legitimidad democrática únicamente por el ejercicio del sufragio. Más numerosas son las voces que no están de acuerdo con las fechas de las elecciones, solo dos meses después del inicio de la revolución. Ellas alegan que el nuevo cuerpo cívico no está listo, sobre todo porque no ha tenido una educación política³⁰. Louis Blanc lo confirma el día siguiente de las elecciones: «Se ha proclamado el sufragio universal; ¿es expresión de la voluntad del pueblo? [...] En la sociedad actual, no, no, mil veces no»³¹. De hecho, la crítica no afecta el modo de sufragio, pero sí a los resultados electorales si el Pueblo se exprime de forma prematura: es exactamente lo que pide una parte de la población durante las importantes manifestaciones, un aplazamiento de las elecciones³². En segundo plano, ¿no sería posible detectar

²⁹ Un unanimismo político, tanto durante la campaña electoral como en los primeros días de la Asamblea Nacional, entretiene la creencia de unidad y unicidad (G. DUVEAU, 1848, Gallimard, *Idées*, Paris 1965, p. 111; G. WEILL, *Histoire du parti républicain (1814-1870)*, Alcan, Bibliothèque d'Histoire contemporaine, Paris 1928, pp. 222-223. Para atenuaciones, C. H. de NORMANBY, *Une année de révolution...*², Plon, Paris 1859, t. I, pp. 362-363).

³⁰ Por ejemplo, É. CABET, *Au peuple*, in *Le Populaire*, 17 de marzo de 1848 (*Les murailles révolutionnaires: collection complète des professions de foi, affiches, décrets, bulletins de la République...*, Bry aîné, Paris 1856, p. 852), o la Petición de Gérard al gobierno provisional en la manifestación del 17 de marzo de 1848 (*M.U.*, 18 de marzo de 1848, p. 631).

³¹ «On a proclamé le suffrage universel; est-il l'expression de la volonté du Peuple? [...] Dans la société actuelle, non, non, mille fois non», Discurso del 29 de abril de 1848 (in *Rapport de la commission d'enquête sur l'insurrection qui a éclaté dans la journée du 23 juin et sur les événements du 15 mai 1848*, Imprimerie de l'Assemblée nationale, 1848, 286, p. 124; cf. L. BLANC, *La Révolution de février au Luxembourg*, Michel Lévy, Paris 1849, p. 147).

³² S. HAYAT, 1848. *Quand la République était révolutionnaire*, Seuil, Paris 2014, pp. 177 ss..

una ambición diferente? Algunos quieren prolongar el período revolucionario, porque sería propicio para el ejercicio de los nuevos derechos y también mantendría una influencia directa de los ciudadanos sobre el gobierno. Sin embargo, el mantenimiento de la insurrección como fuente del poder sólo beneficia a una simple parte de la población parisina, calificada en vano de «pueblo» o - de manera más lúcida sin ser exacta - de «pueblo parisino». Así, el discurso que recurre a la exaltación continua del ciudadano persigue una estrategia devastadora: apoya una percepción exclusiva respecto a todos aquellos que no se alinean con las posiciones de las secciones más activas³³. Se instala de esta manera el germen de la dislocación del cuerpo cívico, que ya aparece en unas ciudades como Rouen.

No cabe duda de que la futura Asamblea Nacional crea una competencia desequilibrada para algunos «clubs» y otros grupos. La legitimidad autoproclamada de estos deberá ser sustituida por una legitimidad democrática institucionalizada. Pero el Gobierno provisional concede una pausa: ante la movilización, decide aplazar las elecciones al 23 y 24 de abril de 1848³⁴.

El despertar ciudadano tiende entonces a continuar, al igual que la preocupación política entre los hombres y las mujeres de todos los medios. La legitimidad revolucionaria gana un aplazamiento frente a la invencible legitimidad conferida por el sufragio. Este conflicto de legitimaciones marca los primeros tiempos de la Constituyente de forma irresistible.

1.2. *Un régimen representativo ineluctable*

La existencia inminente de la Asamblea Constituyente hace emerger un efecto de la expresión ciudadana a través de las elecciones: si la soberanía popular es fundadora del régimen en su principio, la soberanía es nacional en sus principales modalidades de ejercicio³⁵. El modelo de 1789 no parece superado.

³³ Desde este punto de vista, la realidad de los discursos resulta muy incompatible con cualquier concepción inclusiva de la ciudadanía (contra, *ibidem*).

³⁴ M. GRIBAUDI, M. RIOT-SARCEY, *1848 la révolution oubliée*, La Découverte, Poche/Sciences humaines et sociales, Paris 2009, en particular el capítulo VII, pp. 143 ss..

³⁵ Un paralelismo se puede hacer con la opinión de François Guizot, exprimida después de la revolución de 1830 (discurso del 9 de noviembre de 1830).

Si el régimen monárquico ha caído en febrero 1848, el sistema representativo sigue invicto. Detrás de la ruptura constitucional, se revelan algunas permanencias. El título de los miembros de la Asamblea Nacional es explícito de una forma: «representante del pueblo». En la nueva República, el Pueblo-ciudadano, como entidad, sólo querrá y actuará por delegación tras el ejercicio de su derecho de sufragio, a través de sus órganos instituidos. La delegación es necesaria; además parece imprescindible: «siempre estamos, y no tenemos que salir, en el régimen representativo» explica el profesor Ortolan al público revolucionario en la universidad de derecho de París³⁶. La diferencia con la antigua monarquía reside en el hecho de que ya no son una casta, una minoría o una individualidad las que se expresan, sino el Pueblo a través de sus mandatarios. Así, el sistema representativo no compromete «la República democrática: es decir la República del pueblo, la República de todos, por todos y para todos»³⁷.

Tal concepción parece conforme al espíritu que se desprende de las proclamaciones del Gobierno provisional: las elecciones de abril de 1848 son el medio de invertir simultáneamente el pueblo en «su propia soberanía»³⁸ y también los representantes en el poder político. No existe ninguna oposición entre la soberanía popular y el régimen representativo, si no una complementariedad. ¿Cómo alcanzar este objetivo? El sufragio universal aparece como un eficaz y también ineluctable correctivo a la representación: abre el camino, por una parte, a una identificación de los representados con sus representantes procedentes de la misma masa ciudadana y, por otra, a una verdadera comunión política.

A causa de la persistencia del régimen representativo, se manifiestan opiniones discordantes. ¿Qué queda de la conquista de la Democracia de Febrero de 1848? ¿Solo un sueño utópico o una posibilidad real? Joseph Proudhon, teórico de la anarquía³⁹ y futuro miembro de

³⁶ «[O]n est toujours forcément, et sans devoir en sortir, dans le régime représentatif», J. ORTOLAN, *De la souveraineté du peuple et des principes du gouvernement républicain moderne*, Joubert – Guillaumin et C^{ie}, Paris 1848, pp. 27-28 (clase del 29 de febrero de 1848).

³⁷ «La République démocratique : c'est-à-dire la République du peuple, la République de tous, par tous et pour tous», J. ORTOLAN, *Aux citoyens électeurs du département de la Seine* (propaganda electoral), 25 de mayo de 1848, p. 1.

³⁸ Proclamación del Gobierno provisional, *M.U.*, 17 de marzo de 1848, p. 625.

³⁹ Joseph Proudhon define la anarquía de esta manera: «*l'anarchie est la condition de l'existence des sociétés adultes, la hiérarchie est la condition des sociétés primitives: il*

la Constituyente, denuncia lo que le parece como una mistificación de la revolución de Febrero y también una renuncia del Pueblo a su poder inalienable⁴⁰. Él escribe en los primeros tiempos de la revolución: «La República del 24 de febrero no era sólo una negación del principio monárquico, sino la negación del principio representativo»⁴¹. Según este principio, el mandato supone una independencia total, jurídica y política, sin control. Por eso, la contestación que se exprime⁴² está focalizada principalmente en el mandato, con un fondo de la teoría roussoniana: la voluntad de los elegidos se sujetaría a un mandato imperativo que recibirían. No habría otra manera de realizar la soberanía popular, no obstante el sufragio universal. Las cuestiones del mandato y, como resultado, de la independencia de los representantes se plantean más, después de las elecciones parciales de junio, las que ven la victoria de algunas personalidades importantes del régimen monárquico caído, como Adolphe Thiers. La República se ofrecería a sus enemigos, y el régimen representativo sería la causa. De ello resultaría una representación alterada, puesto que no sería *in fine* el espejo exacto de la composición del Pueblo. Como remedio, se justificaría un derecho de control de los ciudadanos sobre la Asamblea Nacional. Más allá, la contestación contribuye a romper la indispensable unión del pueblo-ciudadano a sus representantes recién elegidos. También.

El problema de la crítica del régimen representativo en 1848 es que incorpora cierta radicalidad: se nota, no solamente una vigilancia, sino también la pretensión de un control opresivo sobre todas las instituciones, incluida la Asamblea Nacional a pesar de su legitimidad

y a progrès constant dans les sociétés humaines de la hiérarchie à l'anarchie» (Résistance à la Révolution, in La voix du Peuple, 3 de diciembre de 1849).

⁴⁰ J. PROUDHON, *Les confessions d'un révolutionnaire pour servir à l'histoire de la Révolution de Février*, Librairie internationale, Paris 1868, p. 125.

⁴¹ «La République du 24 février n'était pas seulement une négation du principe monarchique, c'était la négation du principe représentatif», J. PROUDHON, *Solution du problème social*, C. Marpon et E. Flammarion, Paris 1868, p. 14 (22 de marzo de 1848).

⁴² El riesgo de una falsa representación nacional está difundido por la prensa, socialista como reaccionaria (por ejemplo, el periódico *L'Assemblée nationale*, 8 de marzo de 1848, citado por M.F.D'AGOULT (D. STERN), *Histoire de la Révolution de 1848*², Charpentier, Paris 1862, t. II, p. 198; o *Bulletin* n. 16, 15 de abril de 1848, y también por los carteles colgados (por ejemplo, V. BOUTON, *Curiosités révolutionnaires...*, D. Giraud et J. Dagneau Libraires-Éditeurs, Paris 1851, p. 188).

electoral. ¿Cómo se analiza esta pretensión? Sobre todo, es la continuación de la realidad política desde el 24 de febrero: el Gobierno provisional debía ceder ante una multitud parisina presente – y turbulenta – en el *Hôtel de Ville*. Tal situación se podía entender en contra de un órgano salido de barricadas y de aclamaciones; ahora parece inaceptable contra la única institución elegida por el sufragio universal directo. La experiencia de la *Terreur* a partir de 1793 es determinante: el recuerdo de las secciones parisinas que llevan hasta la depuración se reaviva. El año 1848 debe emanciparse del año 1793. En consecuencia, el ejercicio directo de la soberanía del pueblo se limitará ante todo a las elecciones; de no ser así, se instauraría la soberanía de la fuerza o un nuevo absolutismo.

La Asamblea Nacional se reúne a partir del 4 de mayo. ¿Qué concepción se refleja en su seno? Prevalece la preservación del régimen representativo. Es verdad que una mayoría de los representantes no percibe ninguna contradicción entre Democracia y Representación: soberanía popular y Asamblea nacional son las dos facetas de una misma realidad de la República proclamada; forman un todo indivisible. Eso no significa que los ciudadanos estén excluidos de la vida política. Ellos pueden inspirar el contenido de las deliberaciones de la Asamblea. ¿Cómo? Pueden usar sus derechos anejos a la ciudadanía o, más allá, las libertades de todas las personas: entre las libertades civiles recientemente aumentadas, libre expresión, petición, libertad de prensa. Según esta percepción, el régimen representativo no elude una colaboración ciudadana de forma indirecta. Esquiros tiene esta fórmula: «es necesario que el ojo de la Nación permanezca abierto»⁴³. Si la Asamblea Nacional no mira con recelo una atención ciudadana, no puede aceptar que esta atención se convierta en instrumento de alteración de sus deliberaciones o una causa de desorden en el país.

Una de las ambigüedades de la noción de Democracia en la joven República se disipa entonces. El ejercicio de la soberanía por los ciudadanos consiste principalmente en el derecho de sufragio para estar representado: el ciudadano es ante todo un elector, lo que confirmarán los debates relativos al texto constitucional, sin justificación complementaria⁴⁴. Por eso, el reconocimiento del sufragio universal direc-

⁴³ «il faut que l'œil de la Nation reste ouvert» A. ESQUIROS, *Le Peuple*, n. 1 (1^{er} de marzo de 1848), in *Les murailles révolutionnaires*, cit., p. 186.

⁴⁴ CLERE, *Les travaux de la Commission de Constitution*, in *La Constitution du 4 novembre 1848...*, cit., p. 94.

to implica, para el nuevo cuerpo político, la renuncia a una parte efectiva de su soberanía, pero sin implicar su aniquilación. De este esclarecimiento teórico no pueden silenciar más que las decepciones entre los defensores de una permanencia del funcionamiento revolucionario de la República. Símbolo del régimen representativo, la Asamblea Nacional se convierte a sus ojos en el símbolo de una indignante desposesión.

La República permite un despertar ciudadano que se hizo irresistible en 1848, pero no logra resolver «este formidable problema del poder democrático»⁴⁵. La realización de la unidad nacional y la solución de la cuestión social no encuentran una panacea en la simple técnica del sufragio universal directo. La Democracia tampoco contiene la garantía de una expresión política pacífica, a pesar de las expectativas suscitadas por la revolución de febrero de 1848.

2. *Los ciudadanos frente a la representación*

El ejercicio del sufragio universal y la reunión de la Asamblea Nacional conducen a establecer una forma institucionalizada del modo de expresión del Pueblo. La Democracia así concebida substituye al «pueblo» revolucionario que hizo la revolución. Como dice Hippolyte Carnot, ministro de la Instrucción pública, hay un «gran conflicto que se lleva entre el principio de autoridad y el de libertad»⁴⁶. El reto es la conciliación de la fuerza fundadora de lo acontecido en Febrero de 1848 con la regularidad de las instituciones en la nueva República⁴⁷. Pero, rápidamente, la Democracia representativa parece amenazada por la tentación de una olocracia, es decir, ante una toma de poder de la multitud.

2.1. *Un monopolio frágil de expresión de la voluntad nacional*

Como órgano constituyente, la Asamblea Nacional de 1848 está

⁴⁵ «ce formidable problème du pouvoir démocratique», V. CONSIDERANT, *La solution ou Le gouvernement direct du peuple*, Librairie Phalanstérienne, Paris 1851, p. 26.

⁴⁶ H. CARNOT, *Le ministère de l'instruction publique et des cultes, depuis le 24 février jusqu'au 5 juillet 1848*, Pagnerre, Paris 1848, p. 8.

⁴⁷ Esta cuestión está presente en los debates sobre la futura constitución, que empiezan en mayo en la comisión. Q. DELUERMOZ, *Le Crépuscule des révolutions. 1848-1871*, Seuil, L'Univers historique, Paris 2012, p. 60.

investida de las más considerables prerrogativas. Flavigny d'Agoult lo ilustra perfectamente, esbozando los límites a su autoridad y también las reacciones posteriores:

ni un solo poder de pie para compartir su iniciativa, limitar sus derechos o resistir a sus voluntades [...]. Nada que solo pudiera distraerla de su omnipotencia incuestionable. [...] ¿Qué le faltó [...]? Una cosa; una sola, pero decisiva en la vida de los hombres y de las sociedades: la conciencia de su fuerza⁴⁸.

La concentración de poder estatal del que goza la Asamblea Nacional encuentra un fundamento político en la base democrática inédita que le confiere el sufragio universal directo. Desde el punto de vista institucional, esta concentración está intrínsecamente ligada a la misión constituyente. De ello se deduce que la Asamblea no reconoce limitación formal alguna en su ejercicio: tiene un poder inicial, autónomo e incondicional⁴⁹. Es la única competente para determinar el futuro régimen político. A partir de sus primeros momentos, la Asamblea Nacional usa su poder constituyente originario⁵⁰: oficializa la República. Este acto es denunciado por unos representantes de la extrema izquierda, como Armand Barbès:

La República no necesitaba nuevas proclamas. El 24 de febrero, el primer acto del pueblo, recurriendo a su soberanía, fue proclamar la República. [...] Somos los servidores del Pueblo, no tenemos más que aclamar su voluntad⁵¹.

⁴⁸ «*Plus un seul pouvoir debout pour partager son initiative, limiter ses droits ou résister à ses volontés [...]. Rien qui pût seulement la distraire de son omnipotence incontestée. [...] Que manqua-t-il [...] ? Une chose ; une seule, mais décisive dans la vie des hommes et des sociétés: la conscience de sa force*», D'AGOULT, *Histoire de la Révolution de 1848*, cit., t. II, pp. 229-230.

⁴⁹ Según la fórmula de G. BURDEAU, *Traité de science politique*², LGDJ, Paris 1969, t. IV, pp. 184-185.

⁵⁰ Quizás sería más exacto hablar de un acto pre-constituyente, aun cuando determine el contenido del futuro texto constitucional.

⁵¹ «*La République n'avait besoin d'aucune nouvelle proclamation. Le 24 février, le premier acte du Peuple, en recourant à sa souveraineté, a été de proclamer la République. [...] Nous sommes les serviteurs du Peuple, nous n'avons ici qu'à acclamer sa volonté*», M.U., 5 de mayo de 1848, sesión de 4 de mayo, pp. 950-951.

Con esas palabras, se expresa una refutación de la preeminencia de la institución representativa sobre el cuerpo cívico. Se oponen dos concepciones irreconciliables, incluso dentro de la propia representación.

En primer lugar, surge la pregunta del alcance de la proclamación del Gobierno provisional de 24 de febrero de 1848: la República será el régimen de Francia a condición de una «ratificación por el pueblo»⁵². Con la euforia espontánea de su sesión inaugural, la Asamblea Nacional asimila su resolución a la ratificación del pueblo. Por lo tanto, se afirma como «fiel intérprete de los sentimientos del pueblo que acaba de nombrarla», así lo propone un representante⁵³. La Asamblea y el Pueblo no pueden estar desunidos.

A la concentración del poder del Estado, la Asamblea Nacional añade el monopolio de la capacidad volitiva del pueblo francés. La ceremonia de la sesión inaugural tiene igualmente una importancia considerable. El conjunto de los representantes se presenta ante la multitud reunida y, desde el peristilo del palacio Bourbon, sede de la Asamblea, repite ¡Viva la República! «Nunca ha habido una solemnidad más majestuosa en su sencillez que haya instalado la soberanía de un gran pueblo» como Alphonse de Lamartine le gusta describir esta escena⁵⁴. La sucesión de estos hechos contribuye a significar la transferencia del ejercicio de la soberanía: con sus aclamaciones, los ciudadanos presentes participan en una especie de entronización de los elegidos. Sin que haya un esfuerzo de teorización, los representantes se han convertido en el intermediario necesario para que nazca la voluntad positiva del Pueblo.

¿Se cuestiona esta identificación representativa? Algunos republicanos van a mantener el razonamiento de Barbès, profundizándolo: la delegación, realizada por medio del sufragio universal y luego materializada en la sesión inaugural, sería insuficiente para conferir a los representantes la capacidad de expresar la *volonté générale*⁵⁵. La distinción se centraría en la calidad de la voluntad emitida: la voluntad

⁵² M.U., 25 febrero de 1848, p. 499.

⁵³ Propuesta de proclamación de Jean-Jacques Berger, aunque no está aprobada (M.U., 5 de mayo de 1848, sesión de 4 de mayo, p. 950).

⁵⁴ «*Jamais solennité plus majestueuse dans sa simplicité n'avait installé la souveraineté d'un grand peuple*», DE LAMARTINE, *Histoire de la Révolution de 1848*, cit., t. II, p. 359.

⁵⁵ Por ejemplo, PROUDHON, *Solution du problème social*, cit., p. 85 (26 de marzo de 1848).

general supondría que procede de cada uno para imponerse a todos; por consiguiente, el órgano representativo no tendría la facultad de emitir más que una simple voluntad mayoritaria que existe en el seno del Pueblo. Según la expresión utilizada por George Sand, sus resoluciones no serían más que «sentencias de la mayoría»⁵⁶. En una perspectiva jurídica, se trata de oponer una soberanía popular contra la soberanía nacional: no habría legitimidad de los actos de la Asamblea de los representantes sin un acuerdo de los representados. En esta lógica, es imposible que la voluntad general pueda brotar únicamente de la deliberación institucionalizada; la representación ya no puede pretender ser su fuente exclusiva. Por lo tanto, la misión de la Asamblea consistiría en la formalización de una voluntad que le sería exterior, y además superior: la voluntad general se formaría sólo en virtud de su conformidad - supuesta - a una expresión directa de los ciudadanos⁵⁷. La Asamblea Nacional no sería más que una especie de caja de resonancia en un juego de ventriloquismo.

Tal discurso supera la crítica de la esencia representativa del nuevo régimen republicano. Sostiene la pretensión de que, a pesar de las elecciones, el Pueblo seguiría expresándose de manera imperiosa. ¿Pero de qué pueblo se trata? Este tipo de discurso lleva a crear una peligrosa dualidad del Pueblo: al Pueblo-ciudadano, los republicanos más avanzados oponen un pueblo idealizado con contornos románticos. Ese pueblo, ficticio, tomaría cuerpo en el momento de las revoluciones y luego en las grandes manifestaciones parisinas; sería el verdadero vector del surgimiento de la voluntad general. Esta búsqueda de un pueblo incondicionalmente comprometido con las doctrinas de los *clubs* parisinos – aunque incompatibles entre sí – no disimula una contradicción profunda con el principio de igualdad mostrado: no todos los ciudadanos tendrían los mismos derechos en la génesis de la voluntad general. ¿Acaso no habría en la República ciudadanos dignos y verdaderos más que los republicanos más «avanzados», en una fraseología semejante a la de Robespierre durante la *Terreur*⁵⁸? En 1848, esto equivaldría a instalar una compresión sobre el Pueblo-

⁵⁶ «des arrêts de la majorité» G. SAND, en el periódico *La cause du Peuple*, n. 3 (23 de abril de 1848), p. 33.

⁵⁷ Ver las publicaciones (cfr. *Les murailles révolutionnaires*, cit.).

⁵⁸ *Rapport sur les principes de morale politique qui doivent guider la Convention nationale dans l'administration de la République*, 17 pluviôse an II [5 de febrero de 1794].

ciudadano cuyas ideas y expectativas difieren de las de las secciones activas. Como escribe el sabio observador Víctor Hugo, «lo que el sufragio universal ha hecho en su libertad y en su soberanía no puede ser vencido por la calle. [...] la multitud es traidora al pueblo»⁵⁹. Más que la multitud, sería instituir la dominación de las facciones parisinas: la representación legal de toda la nación se pondría en un estado de dependencia frente a un pretendido «pueblo» que, sin embargo, no es más que una minoría ofensiva, que reivindica la realización de la revolución, pero decepcionada por los resultados electorales. Más allá, las doctrinas apoyadas por los *clubs* parisinos no se pueden discutir: se imponen sin contestación posible. Llevadas por el substrato ideológico de Rousseau, deniegan el ideal de democracia deliberativa.

Así, en la primavera de 1848, se enfrentan dos voluntades consideradas como democráticas, aunque ninguna aparece realmente inmediata: una por la mediación de los *clubs* parisinos – u otros grupos – y la otra por la mediación de los representantes elegidos. Frente a este dilema, una reflexión empieza para disipar los equívocos de la noción de Pueblo durante la Segunda República. Ministro influyente del Gobierno provisional, Lamartine ya rechazaba la posibilidad inicial del «pueblo de París», autor de la Revolución, de pronunciarse solo sobre la forma futura del régimen. Luego en la Constituyente, Cormenin, miembro eminente⁶⁰, apoya con vigor su concepción de la soberanía popular, precisando al mismo tiempo lo que debe considerarse como la sede de esta soberanía: «el pueblo, no el pueblo de París, de Nantes o de Estrasburgo, el primer pueblo llegado, sino el pueblo universal, el pueblo soberano, el pueblo francés»⁶¹. Otro miembro ilustre de esta Asamblea, Dupin explicita la noción, en particular en una obra explicativa de la Constitución de 1848: «El primer principio del gobierno republicano es que la soberanía reside en el pueblo, pero con la condición de que la palabra pueblo sea la universalidad de los ciudadanos»⁶². Esta aclaración se impone durante los

⁵⁹ «Ce que le suffrage universel a fait dans sa liberté et dans sa souveraineté, ne peut être défait par la rue. [...] la foule est traître au peuple», V. HUGO, *Les Misérables*, Garnier-Flammarion, Paris 1979, t. III, p. 78.

⁶⁰ Es tan considerable su notoriedad que es elegido presidente de la Comisión de la Constitución.

⁶¹ «Le peuple, non pas le peuple de Paris, de Nantes ou de Strasbourg, le premier peuple venu, mais le peuple universel, le peuple souverain, le peuple français», L. M. CORMENIN, *Révision*, Pagnerre, Paris 1851, p. 52.

⁶² «Le premier principe du gouvernement républicain, c'est que la souveraineté ré-

trabajos de la Comisión de Constitución y aparece en el artículo 12 del proyecto presentado el 19 de junio de 1848: «La soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos franceses. Es inalienable e imprescriptible. Ningún individuo, ninguna fracción del pueblo puede atribuirse su ejercicio»⁶³.

En esta batalla de orden ideológico, la Asamblea nacional resulta vulnerable en el centro de un París efervescente. Es cierto que la Asamblea se ha atribuido ostensiblemente la sede de la soberanía durante sus primeras sesiones, pero este acto no debe ser sobrevalorado: la representación aún no tiene el conocimiento de sí misma ni siquiera la conciencia de su autoridad. Los contemporáneos lo confirman. Sin embargo, las circunstancias contribuyen a la consolidación de una convicción ya latente: es imperativo que la Asamblea defienda su supremacía sobre las demás formas de expresión popular. Esta defensa se estructura en dos etapas para desacreditar el discurso radical.

La primera etapa se basa en la afirmación de la especificidad de voluntad de la representación elegida. Las secuelas de la revolución habían alimentado la ambición de una inclusión permanente del Pueblo en el proceso decisorio. En esto hubo una superación del modelo representativo de la *Monarchie de Juillet*. En cambio, una vez reunida la Asamblea Nacional, se restablece la capacidad volitiva del cuerpo político en una forma institucionalizada: la voluntad popular, dividida en voluntades particulares heterogéneas, puede convertirse de nuevo en «voluntad general». La fuerza de esta construcción teórica es relegar las formas concurrentes de expresión popular al rango de simples afirmaciones de opiniones o de invocaciones de intereses por categorías.

side dans le peuple, mais à condition qu'on entendra par ce mot peuple l'universalité des citoyens. En effet, il n'y a pas de plus grands ennemis de la véritable souveraineté du peuple que ces énergumènes qui, ne considérant qu'eux, en quelque petit nombre qu'ils soient réunis, se mettent à parler au nom du peuple et à dicter leurs volontés, comme s'ils étaient à eux seuls la nation tout entière!», A. DUPIN (dicho Dupin aîné), *Constitution de la République française: accompagnée de notes sommaires explicatives du texte...*, Videcoq fils aîné, Paris 1849, p. 15.

⁶³ «La souveraineté réside dans l'universalité des citoyens français. Elle est inaliénable et imprescriptible. Aucun individu, aucune fraction du peuple ne peut s'en attribuer l'exercice». Futuro artículo 1 de la Constitución de 4 de noviembre de 1848. Este artículo se basa en la experiencia: recuerda el título III de la Constitución de 1789 (art. 1) o la fórmula de la Constitución de 1793 (aunque sin las precisiones contenidas en los artículos 26 y 27).

La segunda etapa es consolidar esta construcción a la luz de la representatividad sin igual de la Asamblea Nacional. Ésta es la única institución designada por el conjunto de los ciudadanos; además, cuenta con miembros procedentes de todos los territorios y medios sociales⁶⁴. A diferencia de los *clubs* y las corporaciones, la Asamblea Nacional parece legítima para reivindicarse como verdaderamente representativa del Pueblo, tanto en su unidad como en su diversidad⁶⁵.

La construcción teórica de la representación tiene consecuencias para los ciudadanos. No se les concede ningún derecho de iniciativa directa ni ningún derecho de veto. En esta democracia representativa, los ciudadanos no se encuentran totalmente desposeídos de su tan joven soberanía. A las libertades reconocidas se añaden el derecho a asistir pacíficamente a las sesiones de la Asamblea o el derecho de petición. Este último derecho parece una forma potente de expresión de la voluntad del pueblo, explicando su éxito en la población en cualquier tema⁶⁶. Sin embargo, este derecho debe ser regulado: está desprovisto de la facultad de presentación en la tribuna después del ejemplo de los tiempos turbulentos de la primera Revolución⁶⁷. Pasada la vibrante exaltación del ciudadano, la reunión de la Asamblea Nacional conlleva la obligación de volver a una forma más pasiva del ejercicio de la ciudadanía.

⁶⁴ Un ejemplo será revelador: Victor Petit-Frère Mazuline, hombre de color nacido de padres esclavos, elegido representante de Martinica a partir de octubre de 1848 (A. ROBERT, E. BOURLOTON y G. COUGNY, *Dictionnaire des parlementaires français...*, Bourloton, Paris 1891, t. IV, pp. 327-328).

⁶⁵ Las pretensiones de los *clubs* a emitir una voz popular unificada fuera del marco del Estado se derivan únicamente del encantamiento, no de la realidad. Para un estudio adecuado de estas pretensiones, S. HAYAT, *Participation, discussion et représentation: l'expérience clubiste de 1848*, in *Participations*, n. 3 (2012/2), pp. 119 ss.. Si ampliamos la vista más allá de la crisis de 1848, es una constante según la cual un grupo reivindicativo se presenta como el portavoz de un pueblo o de una mayoría con el objetivo de indicar que su lucha excede sus intereses propios (por ejemplo A. PES-SIN, *Le mythe du peuple et la société française au XIX^e siècle*, PUF, Sociologie d'aujourd'hui, Paris 1992, pp. 185 ss.).

⁶⁶ Sobre la tradición peticionaria en 1848 como un derecho natural, tanto social como político, M. RIOT-SARCEY, *Le procès de la liberté. Une histoire souterraine du XIX^e siècle en France*, La Découverte, Poche-Sciences humaines et sociales, Paris 2023, pp. 31-32.

⁶⁷ Y.-A. DURELLE-MARC, *Pétitionnement et droit de pétition durant l'Assemblée nationale constituante (1789-1791) – Contribution à l'histoire du régime représentatif*, Thèse Droit Paris I Panthéon-Sorbonne, Paris 2004 (dactil.).

En un contexto revolucionario, la recepción de esta construcción no puede ser más difícil. Provoca vivas reacciones: la Asamblea es «cada día insultada y amenazada», constata tristemente el escritor Alexandre Dumas⁶⁸. Aparecen los temores precoces de una guerra civil⁶⁹. La dimensión política aparece aquí fundamental en la comprensión de los acontecimientos. La lucha no es la de todo el proletariado contra la burguesía, como se ha presentado con demasiada frecuencia de manera reductiva. No existe en sentido estricto esta batalla de clases en estado puro a veces evocada o una amenaza particular a los «obreros socialistas»⁷⁰. El análisis debe superar esta focal marxiana para tratar de comprender una realidad con bases más complejas. Muchos obreros deniegan toda legitimidad a los *clubs* o a otros grupos de ser portavoz. Por ejemplo, los del *Atelier* llaman a partir del 2 de mayo a apartarse de los «usurpadores de la soberanía del pueblo» que justifican la violencia y que esperan «hacerse dueños del pueblo embriagándolo con todo tipo de halagos»⁷¹. No es para nada más que una «destrucción insensata de la democracia por los demócratas»⁷². Otros obreros, como los miembros de la *Garde nationale*, se oponen también a las iterativas agitaciones perturbadoras⁷³. Así, las divisiones trascienden las distinciones de clase. A la tensión social indiscutible se superpone el fermento de la desilusión política. Esta última actúa como un catalizador. El sueño avivado de la democracia directa se evapora; la confianza de los ciudadanos resulta herida; el recuerdo del fracaso de la revolución popular de 1830 se reaviva. La lucha se justifica contra una concepción considerada demasiado abstracta de la soberanía popular.

⁶⁸ In *Le Mois, Revue Historique et politique*, n. 16 (1^{er} de abril de 1849), p. 125.

⁶⁹ Ya el 3 de mayo de 1848, PROUDHON, *Aux patriotes*, in *Idées révolutionnaires*, cit., p. 29.

⁷⁰ COUTANT, 1848, *quand la République combattait la Démocratie*, cit. (por ejemplo, p. 65 ss.).

⁷¹ El periódico *l'Atelier* es indiscutiblemente el órgano de expresión de obreros auténticos: ser «obrero» era una «condición exigida» - y la única - para escribir (12 de marzo de 1848).

⁷² «*Usurpateurs de la souveraineté du peuple*»; «*se rendre maîtres du peuple en l'enivrant par toutes sortes de flatteries*»; «*se désespéraient de cette destruction insensée de la démocratie par les démocrates*», GARNIER-PAGES, *Histoire de la Révolution de 1848*, cit., t. V, pp. 329-330.

⁷³ Cf. F. DEMIER, *Comment naissent les révolutions... cinquante ans après*, in *Revue d'Histoire du XIX^e siècle*, 1997/1, t. XIV, pp. 43 ss..

Indudablemente, la Asamblea Nacional no ha sabido – y ante un aprendizaje tumultuoso de la ciudadanía no ha podido – ocuparse por completo de la delicada cuestión de tener en cuenta a las minorías en el aspecto político. Desde sus inicios, se preocupó por integrar las garantías para las oposiciones en el Derecho parlamentario, es decir, en el seno mismo de la representación⁷⁴. Al contrario, los derechos de las oposiciones existentes en el Pueblo no han sido objeto de atención específica. ¿Cuáles son estos derechos que deben oponerse al órgano elegido que dispone del monopolio de la representatividad a nivel nacional? La cuestión sigue pendiente. En el otoño de 1848, el orden restablecido no será más propicio para la resolución de esta cuestión. La aprobación del texto constitucional no hará más que confirmar esta encarnación del pueblo unitario por parte de la Asamblea, ya que el procedimiento estará desprovisto de una consulta referendaria: el texto no estará sometido a ratificación de la ciudadanía⁷⁵. Así se descubre lo que Maurice Duverger llamará la «democracia sin el pueblo»⁷⁶.

La Asamblea Nacional está llamada a reivindicar una omnipotencia que, por otra parte, se ve reforzada por sus poderes constituyentes: ejerce el monopolio de la capacidad volitiva del Estado y de la del Pueblo. Permanecen los principios revolucionarios establecidos en 1789 y 1791⁷⁷: la voluntad nacional sólo nace en y por la Asamblea Nacional⁷⁸. Por consiguiente, los ciudadanos después del voto se ven excluidos institucionalmente de toda participación a la vida política: solo puede quedar una participación en el modo insurreccional. La deliberación, por su parte, se sitúa a otro nivel que el de los ciudadanos: al nivel del Estado. Finalmente, es el Estado, debilitado por la revolución, que resurge ante el ciudadano e impone su preeminencia. La relación representados-representantes se encuentra, pues, considerada bajo el antiguo esquema de dominación, cualquiera que teóricamente sea legítima esta dominación.

⁷⁴ S.SANCHEZ, *Les Règlements intérieurs des Assemblées nationales 1848-1851 – Naissance du droit parlementaire moderne*, in *Nouvelle bibliothèque des Thèses*, n. 119, Dalloz, Paris 2012.

⁷⁵ Solo una ceremonia dedicada a la Constitución intentará recrear una perfecta armonía de voluntades, el 12 de noviembre de 1848.

⁷⁶ M. DUVERGER, *La démocratie sans le peuple*, Seuil, Paris 1967.

⁷⁷ Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de agosto de 1789 y la Constitución de septiembre de 1791.

⁷⁸ R. MOATI, *La démocratie captive*, Hermann, Hors collection, Paris 2022, en particular pp. 27 ss..

2.2. *Una consecutiva tentación hacia la oclocracia*

Después de algunas sesiones, la Asamblea Nacional concentra en sí la insostenible e incierta conciliación entre la soberanía estatal y la popular. La afirmación de un régimen representativo con sus atributos debía garantizar una estabilidad política y social; no hará más que avivar los fermentos contestatarios, lo que alimenta la tentación de la Oclocracia conduciendo a la guerra civil⁷⁹.

«El pueblo parecía empeñarse en destruir su propia soberanía», comenta el republicano *de la veille* Garnier-Pagès⁸⁰. Las elecciones por sufragio universal directo debían ser la coronación de una ciudadanía ampliada, pero las agitaciones se multiplican tras los resultados electorales de abril de 1848. ¿Se reduciría la soberanía del Pueblo a «palabras muertas» según la expresión de los periódicos rojos? Aumentan las llamadas a acomodar el principio y el ejercicio de la soberanía. Una parte de la población – obrera pero no solo – se levanta en algunas ciudades, especialmente en Rouen. Sobre todo, el acto más revelador es la invasión de la Asamblea Nacional el 15 de mayo: se declara su disolución. No es anodino que este levantamiento parisino esté dirigido contra la representación institucionalizada. La emulación revolucionaria intenta un estallido contra la legitimidad del sufragio. El despertar ciudadano de febrero de 1848, tan reciente y tan vivo, renuncia a extinguirse prematuramente y entra en conflicto con el cuerpo representativo elegido.

En mayo de 1848, la Democracia parece haber sido llevada a Oclocracia. ¿Puede el Pueblo-ciudadano resistir a la multitud? Para la inmensa mayoría de los representantes, es indudable que el acto de 15 de mayo es el atentado de una multitud contra la soberanía de todo el Pueblo. Las palabras oficiales son explícitas: un «crimen de la majestad nacional, la usurpación violenta de la soberanía del pueblo»⁸¹. Se mantiene la concepción identificadora: no hay Nación que desee y soberanía del pueblo que actúe sino a través de la Asamblea Nacional

⁷⁹ Cf. J.-C. CARON, *Frères de sang: la guerre civile en France au XIX^e siècle*, Éditions Champ Vallon, Seyssel 2009.

⁸⁰ «*Le peuple semblait s'acharner à détruire sa propre souveraineté*», GARNIER-PAGÈS, *Histoire de la Révolution de 1848*, cit., t. V, pp. 274-275.

⁸¹ «*Crime de lèse-majesté nationale, l'usurpation violente de la souveraineté du peuple*», Proclamación al pueblo francés..., Archivos de la Asamblea Nacional, C. 924, n. 450.

libre en sus trabajos. La República democrática está herida, pero resiste. Resiste, no al Pueblo que encarna, sino a la muchedumbre. Al mantenerse a pesar de la orden de disolución, la Asamblea significa la victoria del pueblo legal sobre una pequeña porción del pueblo real (entre 30.000 y 60.000 personas, número que hay que comparar, aunque solo sea con la población presente entonces en la capital o incluso con los «doce mil curiosos» que vinieron a asistir a la *Fête de la Concorde* organizada por el poder legal unos días más tarde⁸²).

En esos tiempos revolucionarios, la impaciencia puede ser un elemento de entendimiento. El 15 de mayo de 1848, los contemporáneos podían oír: «¿Qué ha hecho desde hace diez días la Asamblea Nacional?» Sin embargo, más que la denuncia de un tiempo político demasiado lento, el tema de la ciudadanía es central. Si la participación en la vida de la comunidad política sigue siendo la base republicana, ¿hasta dónde pueden llegar legítimamente los ciudadanos? En este punto, hay un profundo desacuerdo. La Asamblea Nacional, por su parte, sólo recuerda de este acto de 15 de mayo el frenesí de una muchedumbre tempestuosa. Ceder ante esta multitud equivaldría a renunciar a la soberanía popular: la Democracia capitularía ante la Oclocracia. La República no instauraría el orden, ni siquiera permitiría una resolución pacífica a la discordia en el campo político. Aun así, la Asamblea intenta disminuir la fiebre creciente en la población. Alexis de Tocqueville es testigo de la preocupación omnipresente:

La Asamblea Nacional estaba tan obsesionada con este pensamiento que se hubiera dicho que leía las palabras: guerra civil, escritas en las cuatro paredes de la sala. Por todas partes se hacían grandes esfuerzos de prudencia y paciencia para impedir o, al menos, retrasar la crisis.⁸³

La ambición que se persigue es que, finalmente, la estabilidad política y la paz pública se conviertan en marcas consustanciales del régimen republicano moderno, de conformidad con los compromisos contraídos al inicio de la revolución.

⁸² Periódico *La Patrie*, 22 mayo de 1848.

⁸³ «L'Assemblée nationale était si constamment obsédée de cette pensée, qu'on eût dit qu'elle lisait les mots: guerre civile, écrits sur les quatre murs de la salle. De tous côtés, on y faisait de grands efforts de prudence et de patience pour empêcher ou, du moins, retarder la crise», A. de TOCQUEVILLE, *Souvenirs*, Calmann Lévy, Paris 1893, p. 201.

Contra la tentación de la revolución permanente, la Asamblea salvaguarda la Democracia como aplicación y respeto del sufragio universal. La emancipación de la representación, afirmada teóricamente, se acentúa en los hechos. Esto se manifiesta doblemente: la interacción con el cuerpo cívico se revela obstruida, y un impedimento dirimente se opone a la segunda capa revolucionaria deseada social⁸⁴. Además, aparece una nueva frustración: las elecciones parciales que ocurren en este contexto dan una victoria neta a la tendencia política conservadora.

Es sin duda lamentable que la Asamblea Nacional sólo perciba marginalmente el fundamento político de la lucha ya iniciada. Finalmente, para defenderse y a través de sí la Democracia, la Constituyente ataca lo que considera el foco principal de la agitación: los *Ateliers nationaux*. Creación del Gobierno provisional, los talleres nacionales consistieron en dar trabajo, especialmente en París a muchos obreros provinciales. Esta población llegó en masa a la capital (unas 120.000 personas), pero permaneció sin tareas reales. Para muchos, sería la causa de la inestabilidad y una fuente perniciosa de expresión popular. La apreciación de Falloux, representante de la franja conservadora, en el momento de presentar su informe a la Asamblea es inapelable: «desde el punto de vista político, un foco activo de fermentación amenazadora»⁸⁵. Por medidas sucesivas, los talleres nacionales ven su existencia condenada. La prensa revolucionaria se enfurece; llama a expulsar a los representantes: «No son dignos de ser tus representantes»⁸⁶. La causa profunda se descubre para Proudhon: «El sufragio universal mintió al Pueblo. [...] Vuestra ira es justa, vuestra indignación es legítima»⁸⁷. El ejercicio de las libertades vinculadas a la ciudadanía se ve reducido en consecuencia⁸⁸. A pesar de las medidas, la

⁸⁴ *L'invention de la démocratie (1789-1914)*, dirr. S. Bernstein y M. Winock, Seuil, Histoire de la France politique, Paris 2002, p. 198 ; M. DESLANDRES, *Histoire constitutionnelle de la France de 1789 à 1870*, Edouard Duchemin – Toposverlag AG Vaduz, Paris – Liechtenstein 1977, t. II, p. 338.

⁸⁵ «*Au point de vue politique, un foyer actif de fermentation menaçante*», M.U., 30 de mayo de 1848, sesión de 29 de mayo, p. 1201.

⁸⁶ «*Ils ne sont pas dignes d'être tes représentants*», periódico *Le Spartacus, libérateur du peuple*, n. 1, in CARON, *Frères de sang...*, cit..

⁸⁷ «*Le suffrage universel a menti au Peuple. [...] Votre colère est juste, votre indignation est légitime*», PROUDHON, *Idées révolutionnaires*, cit., pp. 29-30.

⁸⁸ Dos *clubs* son cerrados, por culpa de su participación notable al atentado del 15 de mayo, pero más de cuatrocientos cincuenta *clubs* siguen en este momento activos.

guerra civil es inminente. Durante las jornadas del 23 al 26 de junio de 1848, una multitud se levantó para defender lo que considera ser sus derechos, en nombre de su ciudadanía. Como escribe Hugo, «en el fondo, ¿qué fue junio de 1848? Una rebelión del pueblo contra sí mismo»⁸⁹. Pero esa rebelión tan trágica no es el acto de un replanteamiento completo de la República democrática, sino solo de su parte social: la utopía del gobierno directo de los trabajadores imaginado por algunos pensadores se disuelve entonces; queda una democracia limitada en un régimen representativo. Del mismo modo, el final de la primavera de 1848 marca una deslegitimación duradera de la calle como espacio de construcción de una voz realmente democrática.

Francia es el país a la vanguardia de la revolución democrática, pero tiene una dificultad específica para instalar y hacer funcionar el régimen democrático⁹⁰. ¿Fue prematuro el cambio político en 1848? La víspera misma de la proclamación de la República, Pierre Marie, futuro miembro de Gobierno provisional, expresaba su temor: «La República, su tiempo no ha llegado; la amo demasiado como para desear que nazca antes de tiempo»⁹¹. ¿Sería la democracia víctima de los acontecimientos que la consagran precipitadamente? En 1848, el cuerpo cívico ampliado y las instituciones republicanas hacen su aprendizaje⁹².

La cuestión de la realización del concepto de Democracia es central. Aparece rápidamente un dilema: ¿No corre la Democracia el riesgo de perder hasta su existencia con una afirmación demasiado dogmática y demasiado precoz de sus principios? La República democrática, proclamada el 24 de febrero y luego el 4 de mayo de 1848, no logra superar esta cuestión durante sus primeros momentos. Entonces, las jornadas de junio contribuyen a confirmar la opción del régimen únicamente representativo: la Segunda República constitucionalizada no consagra ningún procedimiento de democracia semidi-

⁸⁹ «*Au fond, que fut juin 1848? Une révolte du peuple contre lui-même*», HUGO, *Les Misérables*, cit., p. 197.

⁹⁰ M. GAUCHET, *La démocratie contre elle-même*, Gallimard, Tel, Paris 2002, Avant-propos.

⁹¹ P. Marie de Saint-Georges, el 23 de febrero de 1848, citado por C. BIDEGARAY, *Le Parti républicain et les premiers temps de la République dans la France du XIX^e siècle*, en Aa.Vv., *Droit, institutions et systèmes politiques: mélanges en hommage à Maurice Duverger*, dirr. D. Colas y C. Emeri, PUF, Paris 1987, p. 254.

⁹² M. AGULHON, *1848 ou l'apprentissage de la République*, Le Seuil, Histoire nouvelle de la France contemporaine, Paris 1973.

recta; ninguna consulta referendaria, ni siquiera para la ratificación de la Constitución⁹³. El principio democrático reside únicamente en las elecciones. Este dispositivo es la clave del régimen: todos los titulares de un mandato político nacional saldrán de las elecciones al sufragio universal directo, incluso el futuro presidente de la República. En cuanto a la responsabilidad de los representantes ante los ciudadanos, se limita también a las operaciones electorales. La República de 1848 está considerada como el «momento fundador de la democracia representativa francesa»⁹⁴. Sobre estos puntos, la Tercera República francesa y las posteriores serán las herederas.

La ciudadanía tiene una gran importancia en la fundación de la República de 1848. Esta importante cuestión no se disuelve posteriormente. Para los moderados, la proclamación del sufragio universal directo continúa siendo suficiente, también contra las insurrecciones. «Con el arma todopoderosa del sufragio universal, es insensato y culpable recurrir a la fuerza y a la violencia»⁹⁵. Será un argumento de Hugo contra la reforma de la ley electoral en la Asamblea nacional: «El sufragio universal, al dar un voto a los que sufren, les quita el fusil»⁹⁶. En la tendencia avanzada de los republicanos, se forja una convicción: «la República democrática está aún por organizar»⁹⁷. El Ciudadano está llamado a ver su lugar más reconsiderado en la estructura estatal. La literatura política ilustrará de repente esta promesa: *La solution ou le gouvernement direct du peuple* (Victor Considérant⁹⁸),

⁹³ Unas voces pidieron un referéndum constitucional, como el presidente de la comisión de la Constitución Cormenin. Cf. S. SANCHEZ, *La pensée constitutionnelle de Cormenin à l'épreuve du travail constituant de 1848*, in *Avec Cormenin. Pérégrinations* (Actes du colloque organisé à Poitiers les 19 et 20 mai 2022), Presses universitaires juridiques de Poitiers, Poitiers (de próxima publicación).

⁹⁴ RIOT-SARCEY, *Le procès de la liberté...*, cit., p. 17.

⁹⁵ «*Avec l'arme toute puissante du suffrage universel, il est insensé et coupable de faire appel à la force et à la violence*», Periódico *Gazette des tribunaux*, 12 de abril de 1849.

⁹⁶ «*Le suffrage universel, en donnant un bulletin à ceux qui souffrent, leur ôte le fusil*», Discurso en la Asamblea nacional, el 21 de mayo de 1850, in V. HUGO, *Œuvres complètes*, XXXIX, Librairie de l'édition nationale, Paris 1894, p. 338.

⁹⁷ «*La République démocratique est encore à organiser*», J. Le ROUSSEAU, *De l'organisation de la démocratie*, Capelle, Paris 1850, pp. 189 ss..

⁹⁸ Considérant [1808-1893] fue en 1843 el fundador de un periódico que tenía mucha repercusión, *La Démocratie pacifique*. En 1848, publicó un libro sobre una nueva democracia europea, *L'Apocalypse ou la prochaine rénovation démocratique et sociale de l'Europe*, Librairie socialiste phalanstérienne, Paris 1849.

Du gouvernement direct du peuple (Alexandre Ledru-Rollin), o también *Gouvernement direct. Organisation communale et centrale de la République* (Charles Renouvier). Al revés, la segunda República actuará contra el cuerpo electoral con la ley de 31 de mayo de 1850⁹⁹. Es como si se realizara la advertencia de Guizot, ministro del rey Louis-Philippe, contra la democracia: «la palabra Democracia tiene perspectivas y promesas infinitas. Impulsa a todas las laderas, habla a todas las pasiones del corazón del hombre»¹⁰⁰. Quizás la revolución política llegó demasiado temprano, antes de una suficiente preparación de la revolución intelectual e ideológica.

Con la revolución francesa de 1848, se hace una nueva reflexión sobre la compatibilidad del régimen representativo con la verdadera democracia y también sobre la corrección necesaria de la democracia por el régimen representativo. Esa reflexión sigue de actualidad: el debate entre la democracia formal («burguesa» según una concepción fiel a Marx o parlamentaria en un vocabulario más neutral) y la democracia concreta no se acaba, tanto en Francia¹⁰¹ como en Europa¹⁰².

⁹⁹ Tres millones de hombres pierden la ciudadanía, por el cambio de medidas relativas al domicilio.

¹⁰⁰ F. GUIZOT, *De la démocratie en France*, Victor Masson, Paris 1849, p. 12.

¹⁰¹ Las concentraciones de protesta *Nuit debout* en París en 2016 o ellas de los *Gilets jaunes* en Francia en 2018 y 2019. Para un análisis sobre el tema de la Democracia: L. BLONDIAUX, B. MANIN, *Le tournant délibératif de la démocratie*, Presses de Sciences Po, Paris 2021; MOATI, *La démocratie captive*, cit.; J.-M. DENQUIN, *Pour en finir avec la crise de la représentation*, *Jus Politicum* [online], n. 4 (julio de 2010) y *Volonté générale, opinion publique, représentation*, *Jus Politicum*, n. 10 (marzo de 2014). También *Jus Politicum*, n. 29 (febrero de 2023), en particular O. JOUANJAN, *Échapper au concept Hobbesien de «représentation» en démocratie?* y D. BARANGER, *Citoyen représentant. Une lecture de l'article 6 de la Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen de 1789*. J. BAILLY, *Démocratiser le lien représentatif: une sociologie politique des citoyen-nes-contrôleur-euses*, *Politique et Sociétés*, n. 42-2 (2023), pp. 159 ss..

¹⁰² Por ejemplo, las concentraciones de protesta en la Puerta del Sol de Madrid, en 2011 («Le llaman democracia y no lo es» o «¡Democracia Real Ya!»).